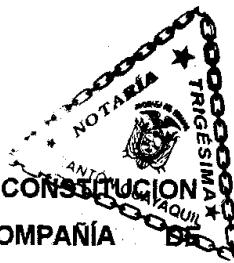


54629
0000002



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA DE

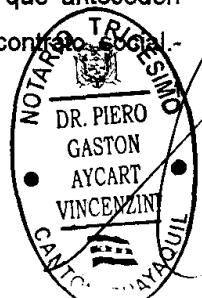
RESPONSABILIDAD LIMITADA:

PRODUCTORA DE AUDIO

VISUALES DUNN FILMS C. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: \$400,00 USD

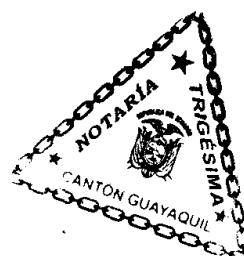
En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a veintidós días del mes de octubre del dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO** del cantón Guayaquil, comparecen: **CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO**, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; **GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo; ambos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO**.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía **PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNN FILMS C. LTDA.**, las siguientes personas: UNO: **CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO**, ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; DOS: **GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo.- **CLAUSULA SEGUNDA**: Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.



ESTATUTOS SOCIALES DE PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES
DUNN FILMS C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,
DEL OBJETO SOCIAL, DE LA NACIONALIDAD, DEL DOMICILIO, DEL
PLAZO, Y DEL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre
PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNN FILMS C. LTDA. se constituye una
compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y
los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
compañía se dedicará: a) La Producción de toda clase de audio visuales,
comerciales de televisión, documentales, videos institucionales, programas y
series de televisión, largometrajes, cortometrajes, cine; cobertura de: eventos
sociales, empresariales, y culturales; cuñas para radio; animaciones en 3D; La
importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación,
servicios técnicos, administración, y mantenimiento en: Sistemas y equipos de
audio, video y grabación; compra y venta de toda clase de equipos electrónicos,
digitales y cámaras de video, partes y piezas, sus suministros, hardware,
software; y toda clase de servicios de publicidad; b) La asesoría en general en
campos de publicidad, contables, financieros, y empresariales; podrá ser
comisionista, agente y representante de personas naturales y jurídicas, dará
servicios de contabilidad, análisis contable, Al diseño arquitectónico en general:
de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, de sistemas y
redes de telecomunicaciones, familiares y empresariales, a edificios particulares e
industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, aeropuertos,
interiores, y exteriores; Importación, exportación, distribución, y compraventa de
toda clase de materiales y artículos de telecomunicaciones, c) Fomentará y
desarrollará el Turismo Nacional e Internacional con la Instalación y
Administración de: Agencias de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, eventos
masivos, encuestadoras, venta de publicidad, productoras de cine y televisión,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7561729
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: DUNN DELGADO CRISTEL VIOLETA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/10/2013 10:23:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNN FILMS C. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 14/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

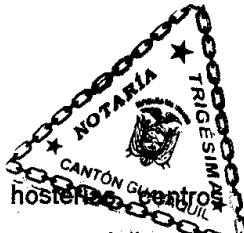
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO Dicha RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

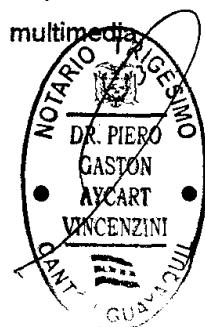
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





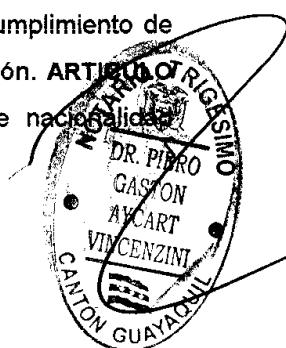
decoración de interiores y exteriores; hoteles, restaurantes, hostelería y centros comerciales, d) La Compra y venta, importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en: Sistemas de Computación, partes y piezas, sus suministros, hardware, software, redes, suministros de oficina, e) instalación de talleres, de toda clase de arreglos mecánicos y electrónicos de: vehículos; comercialización, la compra y venta, de sus repuestos, sus partes y piezas, de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, helicópteros, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada, f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, embutidos, transformación de materia prima en productos terminados y elaborados, g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h) La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, manejo y explotación de tierras, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de seguridad, telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, de Computación, toda clase partes y piezas, periféricos, suministros de computación y suministros de oficina, equipos para oficina hardware, software, multimedia.



redes, podrá dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de tarjetas prepago telefónicas y de telefonía celular, tanto para recargas físicas y electrónicas Se dedicara también al asesoramiento y planificación económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, sobre computación, l) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, y de artesanías en general; así como importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, tanto al por mayor como al por menor, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, ropa, accesorios, cuero y toda clase de telas, e hilos, q) Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, árboles, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas enlatadas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, su servicio de mantenimiento, instalación



eléctrica, y asesoría, t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, boticas, laboratorios médicos y clínicos, v) A la instalación, administración, compra y venta, importación, exportación, distribución, alquiler, subarriendo, franquicia, y servicio de mantenimiento técnico de toda clase de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd's de audio, y de video, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, pen-drives, televisores planos, lcds's o plasma, mp3's, Ipod's, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el CANTÓN GUAYAQUIL.

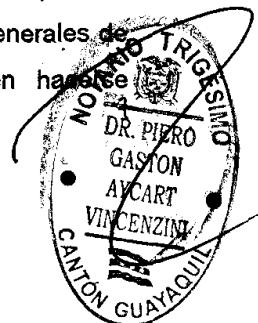


Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Socios, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de **cuatrocientos dólares**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de socios, divididas en **CUATROCIENTAS** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. - **ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- Las participaciones del capital social serán numeradas del cero cero uno al cuatrocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Socios en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más participaciones, podrán emitirse certificados de aportación por cualquier número de participaciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al socio, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE PARTICIPACIONES.**- La compañía considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de participaciones y socios, las participaciones se transfieren de acuerdo a la ley. - **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un Certificado de aportación, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada participaciones es indivisible y da derecho a UN VOTO en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION:** **ARTICULO NOVENO.**- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a

PL



cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los socios para las juntas generales, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social y los socios acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General, y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los socios o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Socios podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan, mínimo más de la mitad del capital social.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Socios vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los socios pueden hacerse



representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual, la Junta General considerará como el orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria de Socios, se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, en cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios deberán ser tomadas mínimo por mayoría absoluta de votos del capital social, asistentes a la reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía; b) Aceptar excusas y renuncias de funcionarios, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente, h) Reformar los presentes estatutos, i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus



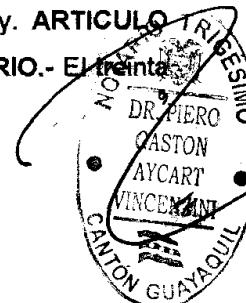
atribuciones serán de Meros Administradores Internos, j)Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE**

GENERAL Y EL PRESIDENTE.- podrán ser socios o no; serán elegidos por la Junta General de Socios, para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.**- El Gerente General

tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía, b) Suscribir con el Presidente los Certificados de Aportación, c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes y el Libro de participaciones y Socios, d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Socios, e)Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Socios. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a)Presidir las sesiones de Junta General de Socios; b)Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Socios; d)Firmar los certificados de aportación, con el Gerente General; e)Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta General de Socios nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.**- El treinta



RL

RL/SB

y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.** - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.** - Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.** - Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** **CLAUSULA PRIMERA.** - El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los socios no se han reservado para si ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.** - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los socios fundadores así:

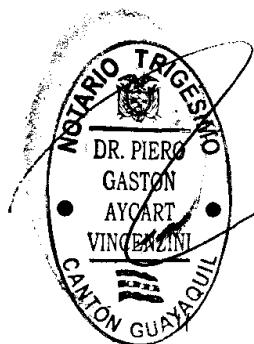
200 CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al cincuenta por ciento del valor de cada una ellas; GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA ha suscrito DOSCIENTAS (200) participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una ellas; los socios pagarán el saldo de las participaciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón del domicilio principal de la compañía; Los valores aportados



se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria que se insertará y será parte integrante de esta escritura. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- abogada Melba Cabrera Sánchez, Registro siete seis seis tres. --- HASTA AQUÍ LA MINUTA --- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital social de la compañía **PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNN FILMS C. LTDA.**, es de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América quedando agregado a mi registro el "Certificado de cuenta de integración de capital", cuyos tenores se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

Cristel
CRISTEL VIOLETA DUNN DELGADO
 C.C.# 0915978480
 C.V.# 113 - 0255

Gonzalo
GONZALO ORLEY PESANTES ESPINOZA
 C.C.# 0911998938
 C.V.# 081 - 0100

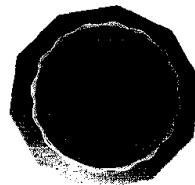


0000011



Se otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello
confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONDABILIDAD LIMITADA
PRODUCTORA DE AUDIO VISULES DUNN FILMS C.LTDA. La misma que
sello, firma Y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el veinte tres de Octubre
del dos mil trece, de todo lo cual DOY FE.-

DOCTOR PIERO GASTON VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNN FILMS C. LTDA.**, celebrada ante mí **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0006468** dictada el **SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, por la AB. **MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.**

P.G.A.
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

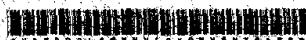
00000013

NUMERO DE REPERTORIO:53.682
FECHA DE REPERTORIO:25/nov/2013
HORA DE REPERTORIO:13:29

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006468, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 6 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PRODUCTORA DE AUDIO VISUALES DUNNEHIMS C. LTDA**, de fojas 156.149 a 156.173, Registro Mercantil número 19.219.

ORDEN: 53682



Guayaquil, 27 de noviembre de 2013


Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: 

Nº 691636



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0032794**

Guayaquil, 10 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTORA DE
AUDIO VISUALES DUNNFIILMS C. LTDA.**, ha concluido los trámites
legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

[Handwritten signature of Ab. José Luis Chevasco Escobar]
JLCE/evm